

g) A los esposos Tsang-Chiang Chen y Chin Cho de Chen, ambos de nacionalidad china.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho Funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1038, que concede naturalización dominicana a varias personas.
G. O. No. 9613, del 16 de mayo de 1983**

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1038

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Chao-Chieh Lin y Hsiu-Feng-Chiang de Lin, ambos de nacionalidad china, y a sus hijos menores de edad Hui-Chen, Yu-Sen, Ming-Hung y Yu-Chen Lin Chiang.

b) Al señor Ying-Loong Chang (a) Anderson, de nacionalidad china.

c) A los esposos She-Shone Chang y Shu-Mei Wu de Chang, ambos de nacionalidad china.

d) A los esposos Chui-Ting Tsai y Sila Wang de Tsai, ambos de nacionalidad china.

e) A los esposos Yung-Ho Chiang (a) Stephen y Li-Hwi Sun Hung de Chiang, ambos de nacionalidad china, y a sus hijos menores de edad Chi-Chuan y Yu-Chuan Chiang Hung.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho Funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO